

RESOLUCIÓN No. 41
(Neiva, 31 de mayo de 2021).

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información S.I.I. la inscripción No. 60549 del Libro IX de las sociedades comerciales, del 25 de mayo de 2021, a nombre de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P. - ESIP S.A.S. E.S.P con matrícula mercantil N° 356300, así:

ANTECEDENTES:

1. El día 25 de mayo de 2021, esta entidad inscribió bajo el No. 60549 en el Libro IX de las sociedades comerciales, el acto de constitución de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P.- ESIP S.A.S. E.S.P, generándose la matrícula mercantil 356300.
2. El día 26 de mayo de 2021, se solicitó a la DIAN la asignación de Nit a la matrícula mercantil 351540, pero no se pudo realizar en razón a que la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P, designó una firma Revisora Fiscal, sin delegarse a la persona natural encargado de ejercer la revisoría fiscal y según lo indicado por funcionarios de la DIAN , no se puede asignar número de identificación tributaria cuando no se indican los datos de la persona natural encargada de ejercer la revisoría fiscal.
3. Así las cosas, el Representante Legal Suplente de la EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P, allega a nuestra entidad el oficio por medio del cual la firma revisora fiscal ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S.- ACONTIS , designa a GUIDO PRESUTI BERRIO con cédula de ciudadanía 73.106.958 y tarjeta profesional N°27807 como Revisor Fiscal principal y como Revisor Fiscal suplente a ANDREA PRESUTTI FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía 1.047.420.951 y tarjeta profesional 175.481, quienes a su vez aceptan el cargo.

4. De acuerdo con lo anterior, se procederá a corregir la noticia mercantil N° 356300, sin necesidad de solicitar el consentimiento previo, expreso y escrito, que trata el art. 97 del CPACA, por no tratarse de la revocatoria de un acto administrativo de carácter particular y concreto sino de la aclaración de una noticia mercantil de un acto constitutivo correctamente registrado.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la noticia mercantil en el Sistema Integrado de Información S.I.I. de la inscripción No. 60549 del Libro IX de las sociedades comerciales, del del 25 de mayo de 2021, a nombre de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P con matrícula mercantil No. 356300, en lo que respecta al acto de constitución de la sociedad, el cual fue previamente inscrito en esta Cámara de Comercio, el cual deberá figurar en el kardex y en el sello, de la siguiente manera:

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SAS, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL; REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE; MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA; Y FIRMA REVISORA FISCAL QUIEN A SU VEZ DELEGA A UN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y REVISOR FISCAL SUPLENTE.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil, en la página web Institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase



NÉSTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS.
Secretario Jurídico.

Proyectó: Sebastián Salazar